

ACTA DE INSPECCIÓN

D. _____, D^a _____, Y D. _____
funcionarios del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica,
actuando como inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que el día diecisiete de abril de dos mil veinticuatro se han personado en la central nuclear de CN Ascó, con Autorización de Explotación otorgada por Orden del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de fecha 27 de septiembre de 2021.

El titular fue informado de que la inspección tenía por objeto verificar, dentro del Plan Base de Inspección del CSN, la exactitud de los datos enviados por el explotador para el cálculo de los indicadores del Sistema Integrado de Supervisión de Centrales (SISC) correspondientes a los pilares de Sucesos Iniciadores (I1, I3, I4), Integridad de Barreras (B1, B2), así como el indicador M2 del pilar de Sistemas de Mitigación. Los indicadores de los pilares de Preparación de Emergencias, Protección Radiológica Operacional y Protección Radiológica del Público son inspeccionados por las áreas especialistas. El alcance de la inspección se detalla en la Agenda de Inspección, incluida como Anexo del Acta y remitida previamente al titular.

La inspección se realizó según lo establecido en el procedimiento de inspección del CSN PA.IV.203 "Verificación e inspección de indicadores de funcionamiento del SISC", Rev. 1 de 28 de octubre de 2013.

La Inspección del CSN fue recibida y asistida, en representación del titular, por D. _____ de Análisis de Riesgos, Licenciamiento y Seguridad de ANAV, quien manifestó conocer y aceptar la finalidad de esta inspección. En el desarrollo de la inspección, participaron las personas que se relacionan en el Anexo del Acta.

Por parte de los representantes del titular se pusieron a disposición de la Inspección todos los medios necesarios.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el Acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica; lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información verbal y documental aportada por los representantes del titular a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones documentales realizadas directamente en el transcurso de la reunión telemática, resultan las siguientes consideraciones:

De acuerdo con lo que se había previsto en la agenda de inspección, se mantuvo la reunión de apertura con los representantes del titular para planificar el desarrollo de la inspección,

distribuir las actividades previstas y anticipar, por parte del titular, la disponibilidad del personal técnico necesario en cada una de las actividades de inspección.

Organización y Procedimientos.

El titular gestiona los indicadores de funcionamiento asociados al SISC con el procedimiento PG-3.19 “Gestión de indicadores del sistema integrado de supervisión de centrales (SISC)”, la revisión 5 está en proceso de firmas en el momento de la inspección. En dicho procedimiento se define la sistemática para la elaboración, revisión y transmisión al CSN de dichos Indicadores. Es un procedimiento común para la CN. Ascó y CN. Vandellós. El procedimiento indica que el envío de los indicadores se ha de hacer dentro de los 70 días naturales tras el fin del trimestre, de acuerdo con lo indicado en la carta del CSN de referencia CSN/C/DSN/ASO/20/33, de 07.09.2020. Se facilitó una copia del procedimiento al equipo inspector. Además, para la CN Ascó aplica el PGSI-002 “Indicadores del SISC” Rev. 1, de 26 de marzo de 2015, donde se recoge el método de cálculo de los indicadores.

La Unidad Organizativa de Licenciamiento y Seguridad es responsable de la coordinación con el resto de Organizaciones de ANAV, el sector y el CSN, de la implantación de los indicadores SISC y del tratamiento de las posibles modificaciones futuras. Asimismo, es responsable de la actualización del procedimiento Las unidades responsables de la recopilación y suministro de datos de cada indicador reportan a la Unidad Organizativa de Licenciamiento y Seguridad para efectuar la incorporación de los datos en el programa de cálculo.

La responsabilidad de la recopilación de datos para los indicadores I1, I3, I4 es de la Unidad Organizativa de Seguridad Integrada. En el caso del indicador B1, la recopilación de la información la lleva a cabo la Unidad Organizativa de Química y Radioquímica. Para el indicador B2, los datos son recogidos por la Unidad Organizativa de Operación. El indicador M2 es responsabilidad de la Unidad Organizativa de Seguridad Integrada

Revisión de los datos de los indicadores desde el cuarto trimestre 2022 al cuarto trimestre 2023, ambos inclusive.

Indicador I1, “Paradas instantáneas del reactor no programadas por cada 7000 horas con el reactor crítico”.

El Titular reportó una parada instantánea del reactor no programadas por cada 7000 horas con el reactor crítico, en el cuarto trimestre de 2023, para la unidad I:

- El 09/10/23: Disparo de reactor por pérdida del parque de 380 kV por actuación de la protección de falta a tierra debida a la presencia de suciedad en los aisladores. ISN 23-011.

El Titular reportó una parada instantánea del reactor no programada por cada 7000 horas con el reactor crítico, para la unidad II en el cuarto trimestre de 2023:

- El 09/10/23 se produce disparo de reactor por pérdida del parque de 380 kV por actuación de la protección de falta a tierra debida a la presencia de suciedad en los aisladores, ISN 23-005.

El equipo inspector realizó una revisión cruzada de los datos contenidos en los informes mensuales de explotación (IMEX), los ISN, así como otra información disponible en el CSN para contabilizar este indicador, no encontrando discrepancias.

A partir de los disparos del año 2024 (ISN AS2-24-004 de 07/4/2024, y ISN AS2-24-003 de 24/02/2024), se ha abierto la entrada PAC 24/1413, abierta el 09/04/2024, por superación del criterio interno de disparos del reactor no planificados por cada 7000 horas crítico en la unidad 2. El indicador I1 del SISC del primer trimestre de 2024 todavía no se ha calculado por parte del titular, y se reportará en el plazo indicado en el procedimiento PG-3.19. Como acción se va a realizar un análisis de determinación de causa del fallo de la válvula 2/VCF-0498 de control de agua de alimentación principal al generador de vapor C, de Regla de Mantenimiento. Se dio copia a la Inspección de la ficha de PAC 24/1413.

Indicador I3, “Cambios de potencia no programados por cada 7000 horas con el reactor crítico”.

Se han contabilizado los siguientes cambios de potencia no programada superiores al 20% por cada 7000 horas con el reactor crítico, para la unidad I:

- Uno en el primer trimestre del 2023. El 22/02/23 Parada de la planta por inoperabilidad del GDA. Durante la inspección, se revisaron los datos correspondientes a esta bajada de carga y el ISN asociado (ISN 23-001).
- Uno en el segundo trimestre del 2023. El 22/06/23, con la planta a 313 Mw de potencia se detecta fuga de vapor en el sistema de drenajes de la turbina de alta presión. Es necesario parar la planta para reparar la misma. La reducción de potencia fue > 20 % (ISN 23-005)
- Dos en el tercer trimestre de 2023. El 01/09/23 parada de la planta para reparar instrumentación en la BRRA. La reducción de potencia fue > 20 % (ISN 23-009). El 04/09/23, parada de la planta por inoperabilidad del secuenciador de tren A; se reduce carga desde las 18 horas hasta las 22 horas a 3Mw/min, la reducción de potencia fue mayor del 20% (ISN 23-010).
- Una en el cuarto trimestre de 2023. El 20/10/23, parada de la planta para reparar fuga de hidrógeno en el sistema de refrigeración del alternador.

El 25/04/2023 se realizó una bajada al 70% para reparar poro en caja A2 del condensador. Está se incluyó en el programa de recarga, por lo que se considera como programada.

El 18/08/2023 se produjo una bajada de carga por temperatura del agua del río, que fue mayor del 20% según los datos recogidos en la gráfica del NIS de potencia nuclear; sin embargo, el balance de potencia (mediante técnicas calorimétricas) con el que se calibra el NIS, mostraba valores de potencia algo inferiores al 20 %, por lo que no se cuenta en el indicador I3.

No se ha contabilizado ningún cambio de potencia no programada superior al 20% por cada 7000 horas con el reactor crítico, en el periodo considerado en la unidad II:

El equipo inspector realizó una revisión cruzada de los datos contenidos en los informes mensuales de explotación (IMEX), los ISN, así como otra información disponible en el CSN para contabilizar este indicador, no encontrando discrepancias.

Indicador I4, “Indicador de paradas instantáneas del reactor no programadas (automáticas y manuales) con pérdida de la evacuación normal de calor residual.”

No se ha reportado ninguna parada instantánea no programada con pérdida de la evacuación normal de calor residual, ni en la unidad I ni en la II, en el periodo considerado. El equipo inspector realizó una revisión cruzada de los datos contenidos en los informes mensuales de explotación (IMEX), los informes de sucesos notificables (ISN), así como los datos de indicadores del SISC registrados en el CSN, no encontrando discrepancias.

Indicador M2 “Fallos funcionales de los sistemas de seguridad”.

Se ha reportado al CSN un fallo funcional de los sistemas de seguridad (M2) en el segundo trimestre de 2023, para la unidad I:

- El 16/06/23, por inicio de la secuencia de parada por la inoperabilidad de las señales de protección de sobre temperatura y sobre potencia (ISN 23-004).

No se han reportado al CSN ningún fallo funcional de los sistemas de seguridad (M2) en el periodo considerado, para la unidad II.

Para la revisión de los datos correspondientes al indicador M2 “Fallos funcionales de los sistemas de seguridad” se revisaron los hallazgos de inspección, las Condiciones Anómalas (CA) abiertas por CN Ascó desde la última inspección y varias inoperabilidades indicadas en los IMEX y, para determinar si se dan las condiciones para contabilizarlas en el indicador M2.

Revisión de ISN potencialmente relacionados con el indicador M2

- ISN AS1 23-001. Parada de la central por inoperabilidad del GDA. Los representantes del titular indicaron que se va a emitir la revisión 2 del ISN. Se dio copia a la Inspección de la ficha de PAC 23/0632, donde se dice que se ha realizado un informe, con referencia DST 2024-013-0, en el que se ha revisado el proceso de mantenimiento preventivo que actualmente se realiza de las guías de las válvulas de admisión. Esta revisión se ha llevado a cabo junto con el suministrador, y ha tenido en cuenta la información sobre el análisis de las partes dañadas realizado por un laboratorio metalográfico independiente. En el informe se concluye que es un fallo no evitable por mantenimiento, ya que el mantenimiento realizado actualmente se considera adecuado; y se propone, como buena práctica, complementar las revisiones con una inspección endoscópica, a través del colector de admisión, de las guías de las válvulas de los motores.
- ISN AS1 23-010: Parada de la central por inoperabilidad del secuenciador de TA. Durante la inspección, el titular manifestó que solo se había registrado un único corte de alimentación en una de las dos fuentes de alimentación del secuenciador de TA. Este facilitó un registro en el que se comprueba que dicho corte se produjo en la fuente (CH1)

- ISN AS1 23-008 Incumplimiento en forma del RV asociado a la operabilidad de la envolvente de Sala de Control. Se dio copia a la Inspección del análisis de notificabilidad AN-23-02, donde se concluye que el suceso es notificable por el criterio D4, pero no lo es por el criterio D3, ni por el criterio F7. Según esto no sería reportable al indicador M2. El alcance de la inspección se vio reducido porque durante la inspección el titular manifestó que se iba a realizar una reunión sobre el tema entre el CSN y el titular en el próximo mes de mayo; El equipo inspector comunicó a los representantes del titular que va a valorar si el suceso citado puede ser o no contabilizado en el indicador M2 por tener que haber sido notificado por el criterio F7 de la IS-10.

Revisión de condiciones anómalas (CAs).

El titular proporcionó previamente a la inspección un listado de CAs que se habían abierto en el periodo que abarca la inspección. Se seleccionaron las siguientes CAs para una revisión en detalle durante la inspección:

- CA-A1-22/37 y CA-A2-22/48 Válvulas de seguridad de aspiración del RHR. En los registros de las últimas pruebas de todas las válvulas (1-V14012 y 1-V14013, para la Unidad I, en la 1R28 de otoño de 2021; y 2-V14012 y 2-V14013, para la Unidad II, en la 2R27 de primavera de 2022), que se llevan a cabo en banco, se observa que los valores de tarado obtenidos son no aceptables. En los cuatro casos el punto de tarado salió por debajo del rango establecido como aceptable en las ETF. El hecho de no haber abierto las citadas CAs fue un hallazgo de inspección (Acta CSN/AIN/ASO/23/1267); las CAs se abrieron con posterioridad a la inspección. En el análisis de operabilidad AN 22-01 se afirma la expectativa razonable de operabilidad de estas válvulas en las operaciones de enfriamiento del RHR, por lo que el titular concluye que no es notificable por criterio D3, ni F7 de acuerdo con el NUREG-1022.

El equipo inspector comunicó a los representantes del titular que va a valorar si el suceso citado puede ser o no contabilizado en el indicador M2 por tener que haber sido notificado por el criterio F7 de la IS-10.

Regla de mantenimiento.

Se seleccionó el siguiente suceso para revisar las ESC clasificados en el apartado a (1) en los informes del ciclo que abarcan el periodo considerado:

Unidad 2, OT 2101754, el día 17.11.2023, la válvula 2-VM1411A no se puede cerrar ni desde SC ni desde CCM; se encuentra suelto la placa metálica de contacto de cierre del limitador de par. El fallo ha sido reportado al indicador M1 según informaron los representantes del titular.

En base a las verificaciones y comprobaciones realizadas respecto al indicador M2, se concluye que los datos reportados son correctos.

Indicador B1, Actividad específica del sistema de refrigerante del reactor.

La Unidad Organizativa de Química y Radioquímica es responsable de la aplicación del PV-54 *Actividad específica del refrigerante primario*, revisión 13 de 09/10/2020, para cálculo del indicador B1. De acuerdo con la agenda el titular, anteriormente a la inspección, había proporcionado copia de este procedimiento y del procedimiento PV-54MJ que será el equivalente para cumplir con las ETFM cuando se aprueben. La toma de muestras de la composición del sistema de refrigerante del reactor se realiza diariamente. Una vez recogidos los datos y realizado el cálculo de actividad específica de I-131 equivalente, se extrae el valor correspondiente al máximo trimestral y se transfiere a la Unidad Organizativa de Licenciamiento y Seguridad para su registro.

Para la unidad I, se verificaron los datos de las muestras correspondientes al segundo trimestre de 2023, con un valor máximo correspondiente al día 23/04/2024, concluyendo que los datos reportados son correctos.

Para la unidad II, se verificaron los datos de las muestras correspondientes al tercer trimestre de 2023, con un valor máximo en el día 29/09/2023, concluyendo que los datos reportados son correctos.

Indicador B2, Fugas del refrigerante del reactor

La Unidad Organizativa de Operación es responsable de la aplicación del I/PV-53 *Balance de agua del sistema de refrigerante del reactor*, revisión 17 de 25/01/2022, y del correspondiente para la unidad 2 II/PV-53 rev.17 de julio de 2023, para cálculo del indicador B2. De acuerdo con la agenda el titular, anteriormente a la inspección, había proporcionado copia de estos procedimientos y de los procedimientos I/PV-53MJ y II/PV-53-MJ que serán los equivalentes para cumplir con las ETFM cuando se aprueben. La toma de datos se realiza diariamente, se evalúan y contabilizan las fugas identificadas y se extrae el valor correspondiente al máximo trimestral, que se transfiere a la Unidad Organizativa de Licenciamiento y Seguridad, para su registro.

Se dio copia a la Inspección de los procedimientos I/PS-48 y II/PS-48 Seguimiento y evaluación de fugas en el RCS, rev.3, el RV se cumplimenta cada 72 horas. El objeto del procedimiento es la realización de un seguimiento de la evolución de la fuga del RCS, de manera que se detecte de forma temprana la variación de la evolución de la fuga y se tomen acciones para minimizar las consecuencias. Según los representantes del titular no ha habido fugas en la barrera de presión en los 2 últimos años.

Los valores de este indicador están muy alejados de la banda blanca en ambas unidades.

Reunión de cierre

La Inspección mantuvo una reunión de cierre con los representantes del titular en la que se repasaron los temas tratados durante la inspección.

En la reunión se comunicó a los representantes del titular que puede ser un hallazgo de inspección el no haber contado en el indicador M2 el no cumplimiento de los valores de tarado de las válvulas del RHR, relacionado con las CA-A1-22/37 y CA-A2-22/48.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y el Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y se suscribe la presente acta, firmada electrónicamente.

TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de CN Ascó para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

ANEXO

- Agenda de Inspección
- Relación del personal de CN Ascó que participó en la inspección
- Relación de la documentación aportada a la Inspección

ANEXO
AGENDA DE INSPECCIÓN

1. Reunión de apertura

- 1.1. Presentación; revisión de la agenda; objeto de la inspección.
- 1.2. Planificación de la inspección

2. Desarrollo de la inspección

- 2.1. Organización de CN Asco para recoger, verificar y validar los datos de los indicadores de funcionamiento. Procedimientos aplicables. Cambios desde la última inspección de los indicadores de funcionamiento del SISC de fecha 14/09/22
- 2.2. Revisión de los datos de los indicadores de funcionamiento aportados al SISC desde el cuarto trimestre de 2022 hasta el primer trimestre de 2024, ambos inclusive.
En el transcurso de la inspección se solicitarán los datos relativos a los indicadores I1, I3, I4, B1, B2 y M2.
Se solicita que CN Asco tenga disponibles para la inspección:
 - La información justificativa de las variaciones desde el 14/09/22.
 - Cualquier otro tipo de información que se estime relevante para la inspección.
- 2.3. Discusión de los siguientes ISN potencialmente relacionados con el indicador de funcionamiento del SISC M2:
 - ASC1-23/001: Parada de la central por inoperabilidad del GDA
 - ASC1-23/008: Incumplimiento en forma del RV asociado a la operabilidad de la envolvente de sala de control
 - ASC1-23/010: Parada de la central por inoperabilidad del secuenciador de TA

3. Reunión de cierre.

- 3.1. Resumen del desarrollo de la inspección.
- 3.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones y su potencial impacto en la seguridad nuclear y la protección radiológica.

Anexo de la Agenda: listado de documentos que se solicitan para el correcto desarrollo de la inspección.

Se solicita a CN Ascó que remita copia de los siguientes procedimientos de vigilancia:

- Procedimiento de vigilancia para valorar la actividad del RCS: Indicador B1
- Procedimiento de vigilancia para valorar las fugas del RCS: Indicador B2

Se solicita a CN Ascó que remita un listado de los siguientes documentos al CSN con anterioridad a la inspección:

- Las condiciones anómalas abiertas desde el 14/09/22
- Fallos funcionales identificados por la RM desde el 14/09/22 indicando las causas de los mismos

Se solicita que CN Asco que tenga disponible para la Inspección la información justificativa de las variaciones de potencia ocurridas desde el 14/09/22

En el transcurso de la inspección se solicitarán los datos relativos a los indicadores I1, I3, I4, B1, B2 y M2.

RELACIÓN DEL PERSONAL DE CN ASCÓ QUE PARTICIPÓ EN LA INSPECCIÓN

- -Licenciamiento y Seguridad – Análisis de Riesgo.
-
- Seguridad Integrada
-
- Regla de Mantenimiento
- Regla de Mantenimiento
- , Ingeniería del Reactor y Salvaguardias Nucleares
- Química y radioquímica
-
- , Operación
- DST Ingeniería de Planta
- DST Ingeniería de Planta
-
- Licenciamiento y Seguridad (Telemáticamente)

RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DURANTE LA INSPECCIÓN

-

•

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/AS0/24/1294 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 22 de mayo de dos mil veinticuatro.

Firmado digitalmente por

Fecha: 2024.05.24 12:07:13 +02'00'

Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos

- **Página 1 de 12, quinto párrafo.** Comentario:

Donde dice *“La Inspección del CSN fue recibida y asistida, en representación del titular, por _____ de Análisis de Riesgos, Licenciamiento y Seguridad de ANAV, quien manifestó conocer y aceptar la finalidad de esta inspección.”*

Debería decir *“La Inspección del CSN fue recibida y asistida, en representación del titular, por _____, de Licenciamiento y Seguridad y _____, de Análisis de Riesgos, Licenciamiento y Seguridad de ANAV, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de esta inspección..”*

- **Página 1 de 12, séptimo párrafo.** Comentario:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Página 3 de 12, séptimo párrafo.** Comentario:

Donde dice: “El 18/08/2023 se produjo una bajada de carga por temperatura del agua del río, que fue mayor del 20% según los datos recogidos en la gráfica del NIS de potencia nuclear; sin embargo, el balance de potencia (mediante técnicas calorimétricas) con el que se calibra el NIS, mostraba valores de potencia algo inferior al 20 %, por lo que no se cuenta en el indicador I3.””

Debería decir: “El 18/08/2023 se produjo una bajada de carga por temperatura del agua del río, que fue mayor del 20% según los datos recogidos en la gráfica del NIS de potencia nuclear; sin embargo, el balance de potencia (mediante técnicas calorimétricas) con el que se calibra el NIS, mostraba **valores una reducción** de potencia algo inferiores al 20 %, por lo que no se cuenta en el indicador I3.”

- **Página 4 de 12, último párrafo.** Comentario:

Donde dice: “ISN AS1 23-010: Parada de la central por inoperabilidad del secuenciador de TA. Durante la inspección, el titular manifestó que solo se había registrado un único corte de alimentación en una de las dos fuentes de alimentación del secuenciador de TA. Este facilitó un registro en el que se comprueba que dicho corte se produjo en la fuente (CH1)”.

Debería decir “ISN AS1 23-010: Parada de la central por inoperabilidad del secuenciador de TA. Durante la inspección, el titular manifestó que **se habían producido cortes de alimentación en las dos fuentes de alimentación de +15 Vcc de forma simultánea, hecho que provocó el suceso del 4 de septiembre de 2023.** Este facilitó un registro del registrador de tensión instalado en las dos fuentes de alimentación de +15 Vcc del 1-PA29. En el registro se podía observar (canal CH1 del registrador) un corte de alimentación en una de sus fuentes de +15 Vcc.”

- **Página 5 de 12, primer párrafo.** Información adicional:

En relación con lo indicado en este párrafo, en fecha 7/5/2024 se mantuvo una reunión telemática con el CSN (CSN/ART/CNASC/AS0/2405/06). En dicha reunión el CSN transmitió su posición sobre los criterios por los cuales CN Ascó debería notificar dado que había discrepancias con el criterio del titular. Como consecuencia de la misma y de la propuesta de apercibimiento recibida sobre este asunto, se han realizado las siguientes actuaciones:

- En fecha 10/5/2024, CN Ascó remite, mediante carta ANA/DST-L-CSN-4953, las alegaciones de apercibimiento por incumplimiento de los criterios de notificación D3 y D4 de la Instrucción de Seguridad S-10, revisión 1. Dichas alegaciones incluyen, en su anexo 1, el Análisis de notificabilidad AN-24-04 *Consideraciones adicionales sobre el cumplimiento de la ETF 3/4.7.7 durante las pruebas PV-70E año 2023.*

- En fecha 10/5/2024, se emite el ISN-AS1-24-004 a 24 horas por criterio D3, en aplicación del artículo 4.13 de la IS-10 en revisión 2 de acuerdo a que: *“En el caso de que se presenten discrepancias sobre la aplicabilidad de las condiciones o los criterios de notificación de sucesos entre el Consejo de Seguridad Nuclear y el titular, prevalecerá el criterio del Consejo de Seguridad Nuclear”*.
- **Página 5 de 12, tercer párrafo.** Comentario:

Donde dice: *“En el análisis de operabilidad AN 22-01 se afirma la expectativa razonable de operabilidad de estas válvulas en las operaciones de enfriamiento del RHR, por lo que el titular concluye que no es notificable por criterio D3, ni F7 de acuerdo con el NUREG-1022.”*

Debería decir: ***“En el análisis de operabilidad AN 22-01 las correspondientes evaluaciones de operabilidad asociadas a las mencionadas Condiciones Anómalas se justifica se afirma la expectativa razonable de operabilidad de estas válvulas en las operaciones de enfriamiento del RHR, por lo que el titular concluye, tras la realización del análisis de Notificabilidad AN 22-01, que no es notificable por criterio D3, ni F7 de acuerdo con el NUREG-1022.”***

- **Página 5 de 12, cuarto párrafo.** Información adicional:

A este respecto cabe puntualizar, tal y como CN Ascó expuso durante la inspección, que el as-found obtenido de los valores del tarado de las válvulas fue con un valor por debajo del límite inferior establecido en las ETF, es decir, aliviando presión a un tarado inferior al requerido para el cumplimiento de su función de seguridad. Por lo tanto, el hecho que las válvulas LTOP aliviaran presión a un tarado inferior, no solo no impide el cumplimiento de su función de seguridad, sino que además la refuerza en un sentido conservador, al producir un efecto de adelanto a los posibles efectos adversos de estos transitorios.

En resumen, el hecho de disponer de un límite inferior no afecta a la función de seguridad especificada del sistema, como protección contra sobrepresiones en frío, sino a la posibilidad de pérdida de inventario en caso que entre la IS y la válvula abra al presurizarse el sistema. Este aspecto (pérdida de inventario en IS) está debidamente evaluado en la EVOP.

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados por el titular en el “Trámite” del acta de referencia **CSN/AIN/ASO/24/1294**, correspondiente a la inspección realizada el día diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, los inspectores que la suscriben declaran:

Página 1 de 11, párrafo 5º:

Se acepta el comentario, y modifica el contenido del Acta, quedando el texto: “La Inspección del CSN fue recibida y asistida, en representación del titular, por D^a **de** **Licenciamiento y Seguridad y...**”.

Página 1 de 11, párrafo 7º: El comentario no modifica el contenido del Acta por no ser objeto de la inspección.

Página 3 de 11, párrafo 7º:

Se acepta el comentario, y modifica el contenido del Acta, quedando el texto: “... el NIS, mostraba una reducción de potencia algo inferior al 20 %, por...”.

Página 4 de 11, último párrafo:

Se acepta el comentario y modifica el contenido del Acta, quedando el texto: “el titular manifestó que se habían producido cortes de alimentación en las dos fuentes de alimentación de +15 Vcc de forma simultánea, hecho que provocó el suceso del 4 de septiembre de 2023. Este facilitó un registro del registrador de tensión instalado en las dos fuentes de alimentación de +15 Vcc del 1-PA29. En el registro se podía observar (canal CH1 del registrador) un corte de alimentación en una de sus fuentes de +15 Vcc”.

Página 5 de 11, párrafo 1º:

Es información adicional que no modifica el contenido del Acta. El titular informa de acciones posteriores a la inspección.

Página 5 de 11, párrafo 3º:

Se acepta el comentario, y modifica el contenido del Acta, quedando el texto: “En **las correspondientes evaluaciones de operabilidad asociadas a las mencionadas Condiciones Anómalas** se afirma la expectativa razonable de operabilidad de estas válvulas en las operaciones de enfriamiento del RHR, por lo que el titular concluye, **tras la realización del análisis de Notificabilidad AN 22-01**, que no es notificable por criterio D3, ni F7 de acuerdo con el NUREG-1022”.

Página 5 de 11, párrafo 4º:

Es información adicional que no modifica el contenido del Acta.

Madrid, en la fecha que se recoge en la firma electrónica de los inspectores